



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.146 / 2013.-

ZAPALLAR, 17 de Septiembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto de Alcaldía N° 3.479/2013 de fecha 14 de Agosto de 2013 que autoriza actividad denominada VIII Fiesta Costumbrista Catapilco 2013.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Miguel Angel Minay Minay, de fecha 17 de Septiembre de 2013.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **MIGUEL ANGEL MINAY MINAY**, que a continuación se detalla:

En Zapallar, a 17 de Septiembre del año 2013, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente EL MUNICIPIO o el MANDANTE; y, por la otra, comparece don MIGUEL ANGEL MINAY MINAY, chileno, casado, obrero, cédula nacional de identidad N° ~~11.516.156-2~~, domiciliado para estos ~~efectos. Población Villa Los Riosos, Catapilco, comuna de Zapallar,~~ los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don MIGUEL ANGEL MINAY MINAY, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "DELEGADO DE RODEO PARA FIESTA COSTUMBRISTA CATAPILCO 2013".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a don MIGUEL ANGEL MINAY MINAY, por los servicios encomendados la suma única de \$100.000.- (cien mil pesos), más la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago será efectuado dentro del plazo de 10 días, una vez finalizados completamente los servicios comprometidos por el prestador.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 19 de Septiembre de 2013, al 20 de Septiembre de 2013. El municipio deberá pagar solo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Departamento de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Zapallar, (DÍDECO) quien actuará como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

La Unidad Técnica deberá autorizar el pago, previa certificación de haberse ejecutado los servicios de forma correcta y completa.

QUINTO: Se deja expresa constancia por el presente instrumento, que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambas partes, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la I. Municipalidad de Zapallar y el prestador del servicio, por lo que la I. Municipalidad de Zapallar queda liberada de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este Contrato de Honorarios.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de ésta Corporación edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.-Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



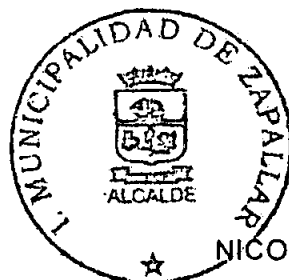
República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.003.001 denominada "Actividades Municipales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

C: CONTRIBUY 2011 / Cuenta Consolidada 2011

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- UNIDAD DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DAF / DUR / SEC / pfc.

